

Huelva, 15 de julio de 2024

**Bases reguladoras**  
**SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EN EL  
MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO**

Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/124/BOJA24-124-00035-47006-01\\_00303955.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/124/BOJA24-124-00035-47006-01_00303955.pdf)

## OBJETO

Bases reguladoras de los incentivos públicos para el fomento del empleo de personas con discapacidad, en régimen de concurrencia no competitiva, en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

Dentro del programa de **inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido**, se establecen las siguientes líneas de subvenciones dirigidas a los centros especiales de empleo:

- a) **Línea 1.** Subvención al a inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en centros especiales de empleo.
- b) **Línea 2.** Subvención al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo.
- c) **Línea 3.** Subvención a la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas en centros especiales de empleo.
- d) **Línea 4.** Subvención para financiar las unidades de apoyo en centros especiales de empleo.

Dentro del programa **de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo** se establecen las siguientes líneas de subvenciones:

- a) **Línea 5.** Subvención al a creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en empresas del mercado ordinario de trabajo.

- b) **Línea 6.** Subvención a la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en empresas del mercado ordinario de trabajo.

## PERSONAS BENEFICARIAS Y REQUISITOS COMUNES

- Los **centros especiales de empleo** calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del periodo subvencionado, y que hayan mantenido su calificación con carácter previo a la resolución de concesión de la subvención.
- Las **empresas privadas**, cualquiera que sea su forma jurídica, las **personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro** del mercado ordinario de trabajo.
- Las **cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales** que incorporen a personas trabajadoras con discapacidad como socios y socias, entendiéndose que las referencias a la contratación indefinida se extienden a la incorporación de personas socias trabajadoras.

## PERSONAS DESTINATARIAS FINALES

Las personas destinatarias finales de las subvenciones reguladas en esta orden serán aquellas que tengan un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, y aquellas que conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tengan la condición de persona con discapacidad a efectos de garantizar el ejercicio del derecho al trabajo.

## RÉGIMEN DE COMPATIVIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones que se concedan según lo previsto en esta orden en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada. En ningún caso puede existir doble financiación, con independencia de su origen, para los mismos gastos.

Serán compatibles entre sí las subvenciones concedidas al amparo de las distintas líneas previstas en esta orden, con la excepción de la línea 2 de subvención sobre mantenimiento de los puestos de trabajo que será incompatible con la línea 4.

Serán compatibles estas subvenciones con las desgravaciones fiscales y con las bonificaciones a la aportación empresarial a la Seguridad Social previstas en la normativa vigente con sujeción a los requisitos recogidos en la misma.

---

## **PROGRAMA DE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO DE TRABAJO PROTEGIDO**

Línea 1.- Subvención al a inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

### **Objeto subvencionable**

La inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido ordinario de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, tanto por las nuevas contrataciones de personas registradas como demandantes de empleo y servicios en los servicios públicos de empleo, como por la transformación de contratos vigentes de duración determinada o temporales en indefinidos.

### **Cuantía de la subvención**

La subvención a la inversión fija será de hasta 15.000 euros por cada nueva contratación con carácter indefinido o por cada transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada que se realicen con personas con discapacidad.

### **Requisitos específicos**

Cada contratación indefinida incentivada deberá suponer un incremento neto en la plantilla con contrato indefinido ordinario de las personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo.

Los centros especiales de empleo deberán mantener el empleo indefinido incentivado por un periodo mínimo de alta en la Seguridad Social de 360 días ininterrumpidos.

Los centros especiales de empleo deberán mantener, asimismo, el número de personas con discapacidad con contrato indefinido ordinario alcanzado con las nuevas contrataciones o transformaciones incentivadas, por un periodo mínimo de alta en la Seguridad Social de doce meses.

### **Gastos subvencionables**

Serán subvencionables los costes de construcción, instalación o modernización de las unidades de producción del centro especial de empleo, siempre que se deriven directamente del empleo incentivado de personas con discapacidad.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos de inversión fija:

- a) Acondicionamiento de locales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad en el centro especial de empleo calificado.
- b) Adaptación de instalaciones del centro de trabajo calificado.

- c) Mobiliario del centro de trabajo calificado.
- d) Vehículos necesarios para el transporte de las personas trabajadoras con discapacidad al lugar de trabajo y para el desarrollo de la actividad.
- e) Maquinaria para extracción o elaboración de los productos del centro de trabajo calificado.
- f) Utensilios o herramientas que se pueden usar automáticamente o conjuntamente con la maquinaria.
- g) Equipos y programas informáticos del centro de trabajo calificado, así como la adaptación necesaria para su uso por las personas con discapacidad de la plantilla.
- h) Equipos de oficina del centro de trabajo calificado.

**Línea 2.- Subvención al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo**

### **Objeto subvencionable**

Mantenimiento de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad contratadas en los centros especiales de empleo, siendo el concepto subvencionable su permanencia en alta en la Seguridad Social.

### **Cuantía de la subvención**

Las subvenciones consistirán en un porcentaje sobre el coste real derivado de la prestación efectiva de trabajo por cada persona trabajadora, que se graduará teniendo en cuenta el tipo y grado de discapacidad de las personas destinatarias últimas de este programa, así como la estabilidad de los puestos de trabajo que ocupan a la fecha del inicio del periodo incentivable o fecha de inicio de la relación laboral si es posterior, siempre que hay permanecido en alta en la Seguridad Social al menos durante 30 días ininterrumpidos dentro de dicho periodo, y con límite previsto en el artículo.

### **Gastos subvencionables**

Los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo.

**Línea 3.- Subvención a la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas en centros especiales de empleo**

### **Objeto subvencionable**

La adaptación de los puestos de trabajo, incluidas las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación y las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para la persona beneficiaria, así como la dotación de medios de protección personal y eliminación de barreras arquitectónicas.

### **Cuantía de la subvención**

Hasta 1.800 euros por persona trabajadora con discapacidad contratada en plantilla durante un período mínimo de seis meses.

### **Requisitos específicos**

Esta subvención se concederá una sola vez por cada persona y puesto de trabajo, salvo que se modifique el tipo o grado de discapacidad que justifique una nueva adaptación de su puesto.

### **Gastos subvencionables**

Serán subvencionables en concepto de eliminación de barreras, adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipos de protección todos aquellos gastos que contribuyan a ello y que supongan actuaciones en alguno de los siguientes ámbitos:

- a) Eliminación o adaptación de barreras arquitectónicas en infraestructuras y edificaciones.
- b) Adaptación de elementos de transporte para las personas con discapacidad.
- c) Adaptación de máquinas, herramientas y otros equipos productivos.
- d) Adaptación o adquisición de mobiliario adaptado.
- e) Adquisición de ayudas y dispositivos técnicos adaptados para personas con discapacidad, destinados a procurarles los medios oportunos para la correcta utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de forma accesible, con el fin de facilitar el desempeño de su puesto de trabajo.
- f) Servicios dirigidos a las personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, ejecutados por Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos o Técnico Superior de Mediación Comunicativa.
- g) Cualquier otro elemento o adaptación que contribuya a facilitar la accesibilidad, movilidad y autonomía de la persona trabajadora con discapacidad en su puesto de trabajo, mejorando así su plena inclusión laboral.

**Línea 4.- Subvención para financiar las unidades de apoyo en los centros especiales de empleo**

### **Objeto subvencionable**

Se compensará económicamente el desarrollo de las acciones de los equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

### **Cuantía de la subvención**

La cuantía será de 1.440 euros anuales por cada persona trabajadora con discapacidad contratada por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses, que se encuentren en alguno de los supuestos de personas con discapacidad con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

### **Requisitos específicos**

Los centros especiales de empleo deberán contar en su plantilla con personas con el tipo y grado de discapacidad establecidos en el artículo 4.2.

Las unidades de apoyo a la actividad profesional estarán compuestas por personal técnico y por personal encargado del apoyo a la producción.

### **Gastos subvencionables**

Las subvenciones establecidas en esta sección se destinarán a financiar los costes salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de las personas que integran las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo para el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Detectar y determinar, previa valoración de capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, las necesidades de apoyo para que la persona trabajadora con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.
- b) Establecer las relaciones precisas con el entorno familiar y social de las personas trabajadoras con discapacidad, para que éste sea su instrumento de apoyo y estímulo a las mismas en la incorporación a un puesto de trabajo y la estabilidad en dicho puesto.
- c) Desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para la adaptación de la persona trabajadora al puesto de trabajo, así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.
- d) Establecer apoyos individualizados para cada persona trabajadora en el puesto de trabajo.
- e) Favorecer y potenciar la autonomía e independencia de las personas trabajadoras con discapacidad, principalmente, en su puesto de trabajo.
- f) Favorecer la inclusión laboral de nuevas personas trabajadoras al centro especial de empleo mediante el establecimiento de los apoyos adecuados a tal fin.
- g) Asistir a la persona trabajadora del centro especial de empleo en el proceso de incorporación a enclaves laborales y al mercado ordinario de trabajo.
- h) Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo de las personas trabajadoras con discapacidad a fin de evitar y atenuar sus efectos.

---

## **PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO**

Línea 5.- Subvención a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en empresas del mercado ordinario de trabajo

### **Objeto subvencionable**

Se subvencionará la contratación indefinida ordinaria formalizada en empresas del mercado ordinario de trabajo, con personas con discapacidad que sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas a la fecha de inicio de la relación laboral, y que se encuentren inscritas en los servicios públicos de empleo.

### **Cuantía de la subvención**

La cuantía de la subvención por cada contrato indefinido inicial o transformación de contrato temporal en indefinido, celebrado a tiempo completo será la siguiente:

- a) 5.500 euros con carácter general.
- b) 6.000 euros si la persona a la que se le realiza la contratación es mayor de 45 años.
- c) 6.500 si la persona a la que se le realiza la contratación es mujer.
- d) 7.000 euros si la contratación indefinida se celebra con personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- e) 7.500 euros si la persona con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, a la que se le realiza la contratación indefinida es mayor de 45 años.
- f) 8.000 euros si la persona con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

### **Requisitos específicos**

Cada contratación indefinida incentivada deberá suponer un incremento neto en la plantilla con contrato indefinido ordinario.

La persona beneficiaria deberá mantener el empleo indefinido incentivado por un periodo mínimo de 360 días ininterrumpidos.

### **Gastos subvencionables**

Los gastos derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras con discapacidad en la cuantía establecida en el artículo 24.

Línea 6.- Subvención a la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en empresas ordinarias del mercado ordinario de trabajo

### **Objeto subvencionable**

Se sufragará la adaptación de los puestos de trabajo, incluidas las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación y las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación concreta, así como la dotación de medios de protección personal para evitar riesgos laborales a las personas trabajadoras con discapacidad contratadas y/o eliminación de barreras arquitectónicas u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo.

### **Cuantía de la subvención**

La cuantía de la subvención será de hasta 1.800 euros por persona trabajadora con discapacidad contratada en plantilla durante un periodo mínimo de seis meses.

### **Requisitos específicos**

Esta subvención se concederá una sola vez por cada persona y puesto de trabajo, salvo que se modifique el tipo o grado de discapacidad que justifique una nueva adaptación de su puesto de trabajo en futuras convocatorias.

### **Gastos subvencionables**

- a) Eliminación o adaptación de barreras arquitectónicas en infraestructuras y edificaciones.
- b) Adaptación de elementos de transporte para las personas con discapacidad.
- c) Adaptación de máquinas, herramientas y otros equipos productivos.
- d) Adaptación o adquisición de mobiliario adaptado.
- e) Adquisición de ayudas y dispositivos técnicos adaptados para personas con discapacidad.
- f) Servicios dirigidos a las personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, ejecutados por Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos o Técnico Superior de Mediación Comunicativa.
- g) Cualquier otro elemento o adaptación que contribuya a facilitar la accesibilidad, movilidad y autonomía de la persona trabajadora con discapacidad en su puesto de trabajo, mejorando así su plena inclusión laboral.



---

### Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes

Las convocatorias de subvenciones, junto con un extracto de las mismas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de las solicitudes de las subvenciones reguladas en esta orden se indicará en la correspondiente convocatoria.

#### Más información:

Montserrat Borrero Pérez  
Tfno.: 959 208305; [info@huelvacomercio.com](mailto:info@huelvacomercio.com)